



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERAL DEL TRABAJO, Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 69 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y opinión la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, suscrita por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Comisión de Vivienda con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos artículo 67, numeral 1, fracción II y numeral 2; y artículo 69, numerales 2 y 4; y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES Y LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 03 de abril de 2019, el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 03 de abril de 2019, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen y a la Comisión de Vivienda para opinión.”.
- III. Con fecha del 04 de abril de 2019, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-5-757 Exp. No. 2453, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. Los legisladores proponen lo siguiente:
 1. Crear mecanismos que permitan a aquellas personas que se encuentren dentro de la formalidad y no cuenten con ningún tipo de apoyo para la adquisición de vivienda realizar aportaciones voluntarias a su fondo de vivienda para que de esta manera puedan tener un acceso a un crédito de vivienda.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

“La vivienda se ha convertido en un pilar muy importante de la familia, es el epicentro del bienestar social por lo que toda familia debe de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, es así que el artículo 4o. constitucional establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

De acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (Enigh) en México existe un total de 32 millones 873 mil 588 de viviendas, de las cuales 58.9 por ciento son propias, 9.9 por ciento son propias, pero la están pagando, 14.5 por ciento son rentadas y 14.2 por ciento son prestadas. Cerca del 30 por ciento de los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LA LEY EN LA ACCIÓN

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

hogares no son propios lo que evidencia la necesidad de gran parte de la población por tener una vivienda propia.

Entre los diferentes problemas para adquirir una vivienda se encuentra:

- *No cuenta con recursos propios*
- *No tiene acceso a un crédito hipotecario*

El 66.5 por ciento de las viviendas fueron adquiridas por recursos propios. Sin embargo, el Infonavit se posiciona como el medio de financiamiento para la adquisición de una vivienda para aquellos que no cuentan con los recursos inmediatos para su compra, del total de viviendas propias el 20 por ciento fue adquirida a través de esta prestación laboral; seguido de bancos con 6.2 por ciento.

El Fondo de Vivienda de los trabajadores es administrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) cuya función es establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

- a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas*
- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones*
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores*

La subcuenta de vivienda de los trabajadores se encuentra plasmado en el artículo 29 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores el cual establece que los patrones deben aportar el 5 por ciento del salario de los trabajadores a su servicio, para abonarlo en la Subcuenta de Vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores.

El Infonavit se ha convertido en un gran apoyo para la adquisición de una vivienda; no obstante este beneficio no es para toda la población, actualmente se encuentra el programa "Crecamos Juntos" cuyo fin es incentivar a aquellas personas que se encuentran dentro de la informalidad a incorporarse al régimen de incorporación fiscal (RIF) teniendo acceso a la seguridad social, es decir, a los beneficios que ofrece el Infonavit:

- *Constituir o reactivar la Subcuenta de Vivienda.*
- *Obtener un crédito para adquisición de una casa nueva o usada.*
- *Obtener rendimientos sobre el saldo de la Subcuenta de Vivienda.*
- *Obtener un subsidio del gobierno federal por las aportaciones que se realice.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

Asimismo, en este programa el pago de las cuotas se realiza de manera "voluntaria" eligiendo el monto a pagar por concepto de aportaciones bimestrales dentro de una tabla de cuotas de aportación bimestral para afiliados registrados en el RIF, optando por una cuota más alta o menor dependiendo de la condición económica del beneficiario obteniendo un subsidio por parte del gobierno federal.

Este programa enfrenta grandes retos, el principal es poder convencer a aquellos informales a regularizarse, dejando fuera del beneficio de Infonavit a aquellas personas que se encuentran dentro de la formalidad y tienen la capacidad de pago para realizar sus aportaciones voluntarias a su subcuenta de vivienda e incluso para el pago de un crédito hipotecario.

Al permitir que personas que se encuentran dentro de la formalidad y no cuentan con seguridad social realicen aportaciones voluntarias a su subcuenta de vivienda permitirá que el Infonavit cuente con mayores recursos que podrá traducirse en mayores beneficios para sus derechohabientes.

Actualmente, la Ley de Seguridad Social prevé un régimen voluntario para que todas las familias tengan derecho a un seguro de salud. De esta manera, todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al seguro de salud para la familia, incluido los familiares y cualquier familiar adicional pagará anualmente una cuota establecida para tener dicho beneficio. Sin embargo, no existe un régimen voluntario para que todas las familias puedan obtener un crédito barato y suficiente para adquirir una vivienda, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Por lo anterior, es necesario crear mecanismos que permitan a aquellas personas que se encuentren dentro de la formalidad y no cuenten con ningún tipo de apoyo para la adquisición de vivienda realizar aportaciones voluntarias a su fondo de vivienda para que de esta manera puedan tener un acceso a un crédito de vivienda.

Este beneficio va enfocado a las personas físicas incorporadas al régimen de incorporación fiscal quienes de acuerdo al artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta son los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional y tengan ingresos menores de la cantidad de dos millones de pesos.

Asimismo, las personas físicas con actividades empresariales de los cuales sus Ingresos son provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas; y las personas físicas con actividades profesionales cuyos Ingresos derivan de la prestación de un servicio profesional o de un servicio personal independiente según lo establece el artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De la misma manera, las personas físicas con ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación



COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

laboral establecidos en el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que permite la figura de asimilados a salarios.

Es decir, poco más de 53 millones de personas serían beneficiadas de manera inmediata, considerando que 44 millones 426 mil 405 personas se encuentran dentro del régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, 3 millones 439 mil 796 personas dentro del régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales y 5 millones 177 mil 393 de personas dentro de régimen de incorporación fiscal de acuerdo con cifras del SAT. Lo anterior sin considerar las personas que pudieran incorporarse a la formalidad.

De esta manera, se estaría otorgando un incentivo para incorporarse dentro de la formalidad (en caso de no encontrarse) y así un mayor número de personas podrán tener acceso a créditos para adquirir una vivienda, lo que incrementará la demanda de viviendas, re activando el sector de la construcción convirtiéndose en una palanca de crecimiento económico para el país.”.

Basados en los argumentos anteriores, los diputados proponen reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I.-a III. ...</p> <p>IV.- Se recorre y pasa a ser la fracción V</p> <p>V.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título</p>	<p>Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I.-a III. ...</p> <p>IV.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a las personas físicas con ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, a las personas físicas incorporadas al Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales y a las personas físicas que se encuentra dentro de la formalidad en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que no cuenten con ningún tipo de apoyo para la adquisición de vivienda obtener crédito barato y suficiente mediante aportaciones voluntarias bajo un régimen voluntario para: a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES Y INICIATIVAS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

<p>Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.</p>	<p>V.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.</p>
<p>Artículo 5o.- El patrimonio del Instituto se integra:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.</p> <p>Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores. <i>Artículo reformado DOF 06-01-1997</i></p>	<p>Artículo 5o.- El patrimonio del Instituto se integra:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V.- Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.</p> <p>Las aportaciones de los patrones y las aportaciones voluntarias de los trabajadores a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.</p>
<p>Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: <i>Párrafo reformado DOF 01-06-2005</i></p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII.- Las demás que le señale la Asamblea General o se desprendan de la presente Ley. <i>Fracción adicionada DOF 01-06-2005</i></p>	<p>Artículo 16.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: <i>Párrafo reformado DOF 01-06-2005</i></p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII.- Determinar anualmente el importe de las cuotas mínimas del régimen voluntario a aplicar, previa realización de los análisis y estudios actuariales pertinentes, sin detrimento de la situación financiera del Instituto.</p> <p>XXIII.- Las demás que le señale la Asamblea General o se desprendan de la presente Ley. <i>Fracción adicionada DOF 01-06-2005</i></p>
<p>Artículo 29 Quinquies. - Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29 Quinquies. - Toda familia en México tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y para ese efecto, los trabajadores podrán celebrar con el Instituto un convenio que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente en términos del artículo 3o., fracción IV.</p> <p>Los trabajadores que se encuentren bajo el régimen voluntario se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 47.</p> <p>Todos los sujetos que voluntariamente se incorporen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores pagarán anualmente la cuota establecida correspondiente.</p> <p>El Consejo de Administración podrá determinar anualmente el importe de las cuotas a aplicar en términos del artículo 16, fracción XXII.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
SERVICIO LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

	Las aportaciones voluntarias se organizarán en sección especial, con contabilidad y administración de fondos separadas de la correspondiente a las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda de los trabajadores.
--	---

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

TERCERA. – De acuerdo al Código Civil Federal¹ la persona física es aquella que es sujeto de derecho y obligaciones y entra bajo la protección de la ley desde que es concebida, de conformidad con el artículo 22 del cuerpo normativo antes mencionado. Y de acuerdo al glosario del Sistema de Administración Tributaria, la persona física es aquella que *“presta sus servicios de manera dependiente o independiente o bien, desarrolla alguna actividad empresarial²”*.

Los regímenes en que se clasifican las Personas Físicas de acuerdo a sus actividades e ingresos son³:

- ✓ Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- ✓ Actividades Empresariales y Profesionales.
- ✓ Régimen de Incorporación Fiscal.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf

² http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/glosario/Paginas/glosario_p.aspx

³ <https://www.sat.gob.mx/consulta/09788/emprededor-conoce-los-regimenes-fiscales>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES Y LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

- ✓ Arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- ✓ Enajenación de Bienes.
- ✓ Adquisición de Bienes.
- ✓ Intereses.
- ✓ Obtención de Premios.
- ✓ Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Personas Morales.
- ✓ Y de los Demás ingresos.

Los regímenes fiscales que puedes elegir de acuerdo con las actividades empresariales que llevarás a cabo son⁴:

- Régimen de Incorporación Fiscal: Pueden inscribirse aquellas personas físicas que realicen una actividad comercial o presten algún servicio por los que no requieran título profesional, siempre que sus ingresos anuales no excedan los dos millones de pesos.
- Actividad empresarial: pueden tributar aquellas personas físicas que obtienen ingresos por actividades comerciales (restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, etc.), industriales (minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción, etc.).
- Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (sector primario): Pagarán sus impuestos en este régimen las personas físicas y morales, siempre que sus ingresos por dichas actividades representen cuando menos 90% de sus ingresos totales.

CUARTA.- Con fundamento en el Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos⁵, que a la letra dice:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

⁴ <https://www.sat.gob.mx/consulta/09788/emprendedor-conoce-los-regimenes-fiscales>

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LA LEY LEGISLATIVA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo...".

Y en concordancia con el artículo 8º. de La Ley Federal del Trabajo:

***Artículo 8.-** Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.*

Así como el artículo 10º. de la misma Ley:

***Artículo 10.-** Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos."*

QUINTA. - Cabe señalar que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su articulado mandata:

***Artículo 2o.-** Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con domicilio en la Ciudad de México.*

***Artículo 3o.-** El Instituto tiene por objeto:*

I.- ...

II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

a)... a c)...

III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

Por lo que hace al Infonavit, las aportaciones voluntarias se encuentran contempladas en el artículo 59 de su Ley en los siguientes términos:

“Artículo 59.- Los trabajadores tendrán en todo tiempo el derecho a realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual, ya sea por conducto de su patrón al efectuarse el entero de las aportaciones o por sí mismos. En estos casos las aportaciones se depositarán a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Previo consentimiento del trabajador, el importe de las aportaciones voluntarias a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser transferido a la subcuenta de vivienda, a fin de que sea aplicado para el otorgamiento de un crédito a su favor, en los términos de la presente Ley.

Por otra parte, los trabajadores por sí mismos o por conducto de sus patrones, podrán realizar depósitos extraordinarios destinados específicamente a los programas de vivienda que apruebe el Consejo de Administración.”.

De lo anterior, es que esta Comisión dictaminadora, coincide en que es de suma importancia que los prestadores de servicios profesionales cuenten con todas las vías disponibles y accesibles, a fin de que puedan obtener un crédito barato de vivienda. Sin embargo, tal y como como los diputados proponentes presentan la iniciativa que nos atañe, es necesario hacer hincapié en que hasta este momento una persona física prestadora de servicios profesionales, aunque sea subordinada, no tiene similitud jurídica con un trabajador.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo II, De la Prestación de Servicios Profesionales, en su artículo 2606 del Código Civil Federal⁶ que a la letra dice:

“Artículo 2606.- El que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos. Cuando se trate de profesionistas que estuvieren sindicalizados, se observarán las disposiciones relativas establecidas en el respectivo contrato colectivo de trabajo.”.

De lo anterior, es de destacar que el contrato de trabajo de ninguna manera se equipara a un contrato civil de prestación de servicios profesionales, aunque exista prueba de subordinación. De inicio las leyes que los regulan, atienden materias diferentes; el primero atiende a una relación de trabajo establecida en la Carta Magna y la Ley Federal del Trabajo como una relación obrero-patronal; mientras que el segundo está regido por una relación contractual de carácter civil y que tiene una contraprestación económica por sus servicios profesionales.

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_090318.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 2453 Of. No. D.G.P.L. 64-II-5-757.

La Comisión de Vivienda, con base en las consideraciones anteriores y el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. – Los integrantes de esta Comisión, con base en el estudio acucioso de la Iniciativa materia de la presente opinión precisamos y confirmamos lo siguiente:

- a. Que la iniciativa es incongruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A.
- b. Que es inviable y derivado de que las relaciones contractuales en cada una de las materias que nos ocupan, no son sinónimos.

SEGUNDO. - Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su incorporación al Dictamen correspondiente y efectos legales a que haya lugar y, mediante oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	PRD			








SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.




NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.




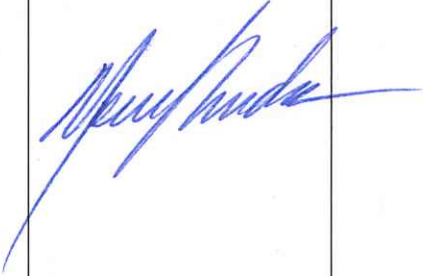
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			


INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.









NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA			
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
 DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Opinión en sentido negativo de la Comisión de Vivienda a la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			